

Expediente: 2611/10
Carátula: ROMANO DE SAL ROXANA MABEL C/ RICARDO C. MORA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 09/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20331639479 - MAPFRE ARGENTINA SEG. DE VIDA, -DEMANDADO
20260290720 - ROMANO DE SAL, ROXANA MABEL-ACTOR
900000000000 - QUIETA, ARMANDO EDUARDO-PERITO CONTADOR
900000000000 - MARQUEZ, MONICA ROXANA-POR DERECHO PROPIO
20222633428 - MORA, RICARDO MANUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20222633428 - MORA SURVANO, MARIA ELVIRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
900000000000 - RICARDO C. MORA, SERVICIOS SOCIALES Y FUNEBRES, -DEMANDADO
20222633428 - MORA, RICARDO CESAR-DEMANDADO
900000000000 - GARCIA, JOSE LUIS IGNACIO-POR DERECHO PROPIO
27266848701 - COLOMBRES TERAN, JULIETA-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - ORTOPAN, GRACIELA ESTHER-HEREDERO DEL DEMANDADO
20222633428 - MORA, MARÍA JOSÉ-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2611/10



H105025334801

JUICIO: ROMANO DE SAL ROXANA MABEL c/ RICARDO C. MORA s/ ESPECIALES (RESIDUAL)-Expte. N°2611/10.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

Y Visto: el pedido de regulación de honorarios efectuado por la letrada Colombres Terán. Analizada la cuestión traída a estudio, de las constancias de autos advierto que, mediante providencias del 06/09/2022, se reservaron el recurso de aclaratoria interpuesto por la letrada Colombres Terán y el recurso de apelación interpuesto por el letrado Padilla, en contra de las resoluciones del 23/08/2022 (conforme a las previsiones contenidas en el art. 17 inc.6 del CPL). Asimismo, de la presentación efectuada por Oficiales Notificadores el 30/09/2022 surge que ambas resoluciones fueron notificadas únicamente a la parte actora en su domicilio real, el 27/09/2022. De este modo, a fin de poner orden en este proceso y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, previo a todo trámite, corresponde dejar sin efecto la providencia del 12/09/2024, y ordenar que se libre cédula a fin de que notificar a los demandados las resoluciones del 23/08/2022. Con respecto a la regulación de honorarios solicitada por la letrada Colombres Terán, reitérese en su oportunidad. Así lo declaro.

En mérito a lo considerado, resuelvo: I) A fin de poner orden en el proceso y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, corresponde dejar sin efecto la providencia del 12/09/2024. II) Previo a todo trámite, líbrese cédula a fin de que notificar a los demandados las resoluciones del 23/08/2022. La parte interesada deberá acompañar la movilidad pertinente a tal fin. III) Al pedido de regulación de honorarios solicitado por la letrada Colombres Terán, reitérese oportunamente. JIPP

Actuación firmada en fecha 08/10/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.